



# Resolución Ministerial

Lima, ...14. de...Junio..... del...2021

Visto, el Expediente N° 21-037312-008, que contiene el Memorando N° 721-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 025-2021-MARB-DIEM-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud, el Proveído N° 0685-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 557-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 863-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), d) y f) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias, son funciones rectoras del Ministerio de Salud el conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; el definir las prioridades para asignar los recursos financieros necesarios para la atención de la población con equidad, respondiendo a las prioridades sanitarias, garantizando y vigilando la complementariedad de los recursos de diferentes fuentes; y el regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA. Este último prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la



B. OSTOS



S. YANCOURT



M. MADONEZ R.



L. CUEVA



A. PUJOSERRANO



E. CRUZ



O. UCARTE

ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nos. 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM y 105-2021-PCM. Mediante este último se ha prorrogado el Estado de Emergencia por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General mejorar la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la capacidad de respuesta para la atención de pacientes en los servicios de salud ante una posible segunda ola pandémica;



E. OSTOS

Que, el Decreto de Urgencia N° 001-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias y extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2021, según su artículo 1, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de respuesta sanitaria especializada, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19 en el Perú;



S. YANCOURT

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, de manera excepcional, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipamiento biomédico necesario para implementar las áreas de unidades de cuidados intensivos COVID a nivel nacional;



L. CUEVA

Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2021, autorizan al Pliego Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional 2021, hasta por el importe de S/ 136 137 000,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos asignados mediante el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para financiar los conceptos de gastos relativos a la adquisición de equipamiento biomédico, de acuerdo al Anexo N° 1 del citado Decreto de Urgencia. Para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Salud, de lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. De existir saldos de libre disponibilidad generados durante la ejecución de los recursos autorizados en el numeral 3.1., se autoriza al Ministerio de Salud para que, mediante Resolución Ministerial y a propuesta de la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS, se adquiera el equipamiento biomédico que cumpla la misma finalidad;



A. PARRACASPERO



E. ORDOÑEZ R.

Que, mediante Memorando N° 721-2021-OGA/MINSA de fecha 29 de abril de 2021, la Oficina General de Administración informa que, de acuerdo a lo comunicado por su Oficina de Abastecimiento, existen saldos de libre disponibilidad de los recursos asignados mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2021, para la adquisición de equipamiento biomédico en el marco de la autorización otorgada a través del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia;



E. CRUZ

Que, a través del Informe N° 025-2021-MARB-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 21 de mayo de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud remite y sustenta la propuesta de Resolución Ministerial que autoriza a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA a continuar con la adquisición de equipamiento biomédico necesario para implementar las áreas de unidades de cuidados intensivos COVID a nivel nacional, con cargo a los saldos



O. UGARTE



# Resolución Ministerial

Lima, 14 de Junio del 2021.

de libre disponibilidad generados durante la ejecución de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2021;

Que, mediante Informe N° 557-2021-OP-OGPPM/MINSA de fecha 09 de junio de 2021, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Presupuesto, señala que los saldos disponibles del proceso de adquisición de equipos biomédico en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2021, ascienden a la suma de S/ 18 483 910,00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), por lo que emite opinión favorable para la emisión de la Resolución Ministerial propuesta por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 863-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la viabilidad de la propuesta en mención;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto de Urgencia N° 001-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias y extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, a continuar con la adquisición de equipamiento biomédico necesario para implementar las áreas de unidades de cuidados intensivos COVID a nivel nacional autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2021, con cargo a los saldos de libre disponibilidad generados durante la ejecución de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, hasta por la suma de S/ 18 483 910,00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



B. OSTOS



S. YANCOURT



M. AGUIÑEZ R.



L. CUEVA



A. PORCARRERO



E. CRUZ



O. GONZÁLEZ



S. YANCOURT



L. CUEVA

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



A. PORTOCARRERO

  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud



M. ORDÓÑEZ R.



E. CRUZ



B. OSTOS